

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ALQUILER DE EQUIPO DE SISTEMA DE DIAGNOSTICO MOLECULAR, SANTANDER (CANTABRIA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**REF.: TEC0004962**

**Justificación de la contratación**

Se hace necesario contratar el servicio de alquiler de un equipo automatizado para uso en diagnóstico molecular de muestras positivas de tuberculosis procedentes de Campañas de Saneamiento Ganadero de Cantabria, incluido en la asistencia técnica "Apoyo en la tareas propias del Servicio de Laboratorio y Control" la cual ha sido encomendada a TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) por parte de la CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE CANTABRIA (Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural).

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

**Justificación de la no división en lotes:**

No se divide por lotes por licitarse una única partida.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de mercado de suministro del producto, según el siguiente desglose:

Impuesto de valor añadido IVA del 21 %

	Material	Importe
<b>Alquiler de equipo diagnóstico molecular</b>	57.600,00 €	<b>57.600,00 €</b>
	<b>Total:</b>	<b>57.600,00 €</b>
	<b>I.V.A. (21%)</b>	<b>12.096,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>69.696,00 €</b>

**Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional, habilitación profesional o empresarial** se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.** Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o Registro equivalente.
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de

contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Solvencia Económica y Financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 86.400,00 €
- **Solvencia Técnica:** Relación de alquileres o suministros similares características, realizados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de **40.320,00 €** en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario,
- **Calidad de los materiales ofertados:** Los materiales ofertados cumplirán unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego, en caso de ofertar marcas y modelos distintas a las de referencia en el punto 4.2 del Anexo II el adjudicatario deberá justificar su absoluta equivalencia respecto a las prestaciones técnicas del producto de referencia., mediante un cuadro comparativo indicando, para cada uno de ellos las características de la marca y modelo solicitada en el pliego y su correspondencia con el ofertado, aportando también ficha técnica del material ofertado.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

No se requiere clasificación empresarial por no existir para los suministros.

#### **Justificación de los criterios de adjudicación:**

El criterios de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- a) Precio, mediante fórmula proporcional.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

#### **Justificación de la solicitud de garantía provisional:**

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

#### **Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condiciones especiales de ejecución del contrato:

- TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.

#### **Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia